

**OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

**RESOLUCIÓN N° 0049 DE 2016
(14 de Abril de 2016)**

Por medio de la cual se dispone el recibido de los folios de matrícula inmobiliaria insertos en las resoluciones 677 del 27 de Octubre de 2015, 757 del 25 de noviembre de 2015, 050 del 08 de febrero de 2016, 094 del 26 de febrero de 2016, 121 del 08 de Marzo de 2016, 148 del 04 de Abril de 2016, 176 del 11 de abril de 2016, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur.

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1579 de 2012, artículo 22 del Decreto 2723 de 2014 y la Resolución 9177 de 2010, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante decreto 1711 de 1984 se dividió la circunscripción territorial de Bogotá en tres (3) zonas: Norte, Centro y Sur y el Decreto 0673 de 1987 dispuso el Círculo Registral para cada oficina, estableciéndose que para la **Oficina principal de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur**, comprendería los inmuebles ubicados en la calle primera sur y al sur de esta y los municipios anexos de Bosa, Usme y de los municipios de Sibaté, Soacha y Granada.

Que mediante Decreto 2056 de 2014 se ordenó modificar la competencia territorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, departamento de Cundinamarca y se creó el Círculo Registral de Soacha Departamento de Cundinamarca, con una Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos.

Que en el artículo 3° del citado Decreto, establece: Créanse los Círculos Registrales de Soacha (Cundinamarca) y Soledad (Atlántico); con una Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos, cada uno.

Para la prestación del servicio público registral su ubicación y comprensión territorial será la siguiente:

OFICINA DE REGISTRO	COMPRENSIÓN MUNICIPAL
SOACHA	SOACHA
	SIBATE
	GRANADA

Que los artículos 4, 8, 11 y 49 de la Ley 1579 de 2012 disponen:

Que el artículo 8 de la Ley 1579 establece que: "Matrícula inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y sucesión en que se vaya asentando", en su artículo 11. "Archivo de los documentos antecedentes. Los instrumentos públicos radicados para su inscripción se deberán mantener en medios físicos o documentales, magnéticos o tecnológicos para su seguridad y conservación", y en su artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

La Resolución 9177 de octubre 11 de 2010 de la S.N.R., dispuso entre otros que previo el estudio acerca de la conducencia legal del traslado, se procederá esta y a la convalidación de turnos a la que haya lugar mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual también se ordenará el envío o la remisión de la documentación pertinente a la oficina - receptora, a la que se procederá a la inclusión del aludido folio en su base de datos.

Que debido a que el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha quedará conformado con los folios de Matrículas de los predios ubicados en los municipios de Soacha, Sibate y Granada, se elaborará un listado que contenga la matrícula anterior y el nuevo número de matrícula inmobiliaria perteneciente al Círculo Registral de Soacha.

Que se hace necesario igualmente numerar las carpetas de antecedentes en proceso de traslado a la ORIP de Soacha con los nuevos números de matrícula que les corresponden en esta oficina.

Que con resolución **677** de 27 de octubre de 2015 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona, Sur se trasladaron a esta oficina (10) diez folios de matrícula inmobiliaria así:

40579401	40579439	40579402	40579400	40579403
40581163	40579405	40579406	40202343	40584017

Que con resolución **757** de 25 de noviembre de 2015 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona, se trasladaron a esta oficina (29) veintinueve folios de matrícula inmobiliaria, de las cuales migraron al sistema (13) trece folios de matrícula y quedaron pendientes los folios de matrícula 112122, 40163199, 40563397, 405848, 40506840, 40506840, 40640197, 40586593, 40163201, 40640173, 40322698, 40163202, 40563278, 40506872, 40603804, 40163818.

112122	1154266	1162746	1220053	1221416
1221417	445848	40158069	40591476	1162746
40226317	40591462	40586593	40554722	40506872
40506682	40506840	40387837	40322698	40603804
40163199	40163200	40163201	40163202	40163818
40563397	40640197	40640173	40563278	

Que con resolución **050** del 08 de febrero de 2016 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona, se trasladaron a esta oficina (6) seis folios de matrícula inmobiliaria así:

40099440	40539879	40101357
565221	1192360	40517860

Que con resolución **094** del 26 de febrero de 2016 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona, se trasladaron a esta oficina (51) cincuenta y uno, folios de matrícula inmobiliaria así:

40563194	625098	657543	940217	1045529
1089143	1184758	40563339	40081953	40159964
40163247	40163347	40163352	40163370	40163531
40164119	40164120	40164147	40262180	539319
40304601	40304739	40347867	40347871	40361217
40379814	40413802	40417038	40417102	40431189
40442294	40451105	40451110	40460012	40460092
40461084	40492123	40492194	40499960	40563188
40563268	40584098	40601402	4604181	40608077
40679972	40163191	40584075	40584368	40442294
40058884				

Que con resolución **121** del 08 de Marzo del 2016 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona, se trasladaron a esta oficina (36) treinta y seis folios de matrícula inmobiliaria así:

686785	40442256	40103493	40364898	40563373
40074705	40460009	40125748	40424305	40563421
40096252	40460092	40156500	40442349	40584057
40124564	40492170	40163668	40456383	40584347
40163622	40536779	40192398	40460082	40604317
40166543	40640173	40293453	40507214	40640071
40430580	1207633	40293454	40561596	40640097
612533				

Que con resolución **148** del 04 de Marzo del 2016 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona, se trasladaron a esta oficina (7) siete folios de matrícula inmobiliaria así:

40257284	40596243	40460025	40164123	40163348
40640263	40661498			

Que con resolución **176** del 11 de Abril del 2016 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona, se trasladaron a esta oficina (11) once folios de matrícula inmobiliaria así:

1140854	114886	1159081	40163747	40165686
40491418	40563318	40163995	40318176	40563364
40563393				

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al momento de la migración por parte del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro a la oficina de registros públicos Soacha, se convalidara los números de matrícula inmobiliaria contenidos en los actos administrativos referidos en la parte motiva de esta resolución, los cuales serán migrados desde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha.

En la salvedad dejar constancia de la fecha, número y asunto de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al momento de la migración por parte del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro a la oficina de registro de instrumentos públicos Soacha, se convalidara que el archivo digital de los antecedentes registrales y demás documentos digitalizados de los folios de matrículas inmobiliarias relacionados en cada uno de los actos administrativos mencionados en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Al momento de la migración por parte del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro a la oficina de registros públicos Soacha, ubicar en el archivo físico central de esta oficina seccional de registro de Instrumentos Públicos, los antecedentes registrales y demás documentos jurídicos del nuevo folio de matrícula inmobiliaria y las nuevas inscripciones realizadas en el antiguo folio de matrícula inmobiliaria, trasladados por la oficina principal de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

ARTICULO CUARTO: Al momento de la migración por parte del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro a la oficina de registros públicos Soacha, se asume el conocimiento de todas las actuaciones administrativas, solicitudes de corrección, derechos de petición, solicitudes de certificados y demás servicios registrales relacionados a estos folios de matrículas inmobiliarias

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución y sus anexos a la Superintendencia Delegada para el Registro, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Centro de Computo y Antiguo Sistema, para lo de sus funciones.

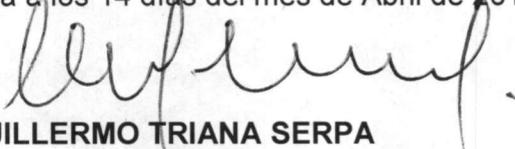
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese esta Resolución y sus anexos en las carteleras de las Oficinas de Registro de Soacha y Bogotá Zona Sur y en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011)

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha a los 14 días del mes de Abril de 2016



GUILLERMO TRIANA SERPA

Registrador

*Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos
De Soacha (Cundinamarca).*

Página 5